CM-26057

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
No. 370/26
Sucre, 05 de noviembre de 2026

RECIBIDO 1 U NOV 2026 VENTANILLA UNICA C.M.S.

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE: EDI/DIR/701/2026, de 03 de noviembre de 2026, con (Reg. CM-2149), el Sr. Marcelo Cortez Calvimontes, ASOCIACIÓN – SUCRE MALINAS y el Sr. Marco A. Dipp Mukled, DIRECTOR CORREO DEL SUR, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, AUTORIZACIÓN, de uso de espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, para la realización de la 4ª VERSIÓN DE LA CARRERA PEDESTRE "ARBOLES PARA MI CIUDAD", que tiene por finalidad promover la actividad física, fortalecer la conciencia ciudadana y recaudar fondos destinados a proyectos de forestación y recuperación de áreas verdes de la ciudad, cuyo recorrido tiene como punto de partida el Parque Bolivar, hacia el Tejar por un ruta paralela a la Ciclovía y retorno por la propia Ciclovía, hasta el punto del meta en el Parque Bolívar; a desarrollarse el día domingo 15 de noviembre de 2026, de horas 08:00 a 09:30.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 05 de noviembre de 2026, llevada a cabo en la zona de Caza y Pesca (Instalaciones de la nueva Terminal de Buses) del Distrito - 5, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, en favor del Sr. Marcelo Cortez Calvimontes, ASOCIACIÓN – SUCRE MALINAS y del Sr. Marco A. Dipp Mukled, DIRECTOR CORREO DEL SUR, con la finalidad de realizar la 4ª VERSIÓN DE LA CARRERA PEDESTRE "ARBOLES PARA MI CIUDAD"; a desarrollarse el día domingo 15 de noviembre de 2026, de horas 08:00 a 09:30, sujeto a una Agenda Especial.

Que, el artículo 104 de la Constitución Política del Estado, señala que toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado, dispone que el Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su artículo 6 dispone lo siguiente: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el artículo 6, inc. b) de la Ley Municipal Autonómica 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal de Sucre: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, en favor del Sr. Marcelo Cortez Calvimontes, ASOCIACIÓN – SUCRE MALINAS y del Sr. Marco A. Dipp Mukled, DIRECTOR CORREO DEL SUR, con la finalidad de realizar la 4ª VERSIÓN DE LA CARRERA PEDESTRE "ARBOLES PARA MI CIUDAD"; a desarrollarse el día domingo 15 de noviembre de 2026, de horas 08:00 a 09:30, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores responsables de este evento, deben tomar todas las previsiones necesarias de orden, seguridad y otras, en coordinación con el Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S. y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su actividad deportiva.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zamacona
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Sucre - Bolivia

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE